

RESOLUCION Nº 1.388

Mendoza, 16 de Febrero de 2002 .-

Visto:

La situación de emergencia económica de nuestro país y considerando las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de política financiera, cambiaria y fiscal.

La Interpretación de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con relación a la aplicación de las Normas Contables Profesionales para los estados contables cerrados correspondientes a ejercicios económicos con cierre al 31 de diciembre de 2001, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051.

La reciente promulgación de la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública y reforma del Régimen Cambiario.

Que los cambios continuos en las normas legales a partir de enero del 2002 introducen cierto grado de incertidumbre sobre sus efectos en la situación patrimonial, económica y financiera del ente, requiriéndose también, en consecuencia, la revelación en la información complementaria de esta circunstancia con suficiente detalle, como así también la de los criterios aplicados en cada caso para cuantificar los mencionados hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza ha resuelto informar a sus matriculados y público en general, algunos lineamientos en la aplicación de las normas contables profesionales vigentes para la confección de los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales o intermedios cerrados hasta el 31/12/01.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve :

Artículo 1º: Aprobar el Informe sobre "**Aplicación de las normas contables profesionales vigentes a los estados contables intermedios o anuales cerrados hasta 31.12.01**" que se incorpora como anexo 1 de la presente.-

Artículo 2º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 3º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.